/5255

MEMORIAL NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTR 2019 164

carlos julio salazar figueroa <carlosjuliosalazar@hotmail.com>
Mié 15/07/2020 1:59 PM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (12 MB)

PODER.pdf; Camara y Comercio CALI GRALES Jul082020 (1).pdf;

SEÑOR.
JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.
E.S.D.

REF VERBAL
DEMANDANTE. COSMITET LTDA.
DEMANDADO. SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RAD 2019 00164

CARLOS JULIO SALAZAR FIGUEROA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la C.C. 12.983.608 de Pasto, abogado en ejercicio con T.P. 89.926 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la compañia SEGUROS DEL ESTADO S.A., según poder que me ha conferido su representante legal, el cual adjunto en archivo pdf junto con el certificado de existencia y representación legal, solicito respetuosamente se sirva tener por notificado por conducta concluyente a mi poderdante, SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad con el artículo 301 inciso 2 del Código General del proceso, a partir del día en que el despacho mediante auto me reconozca personería jurídica para actuar.

Manifiesto que no conocemos ninguna providencia que haya emitido el despacho sobre la situación jurídica de mi poderdante, como tampoco hemos recibido copia de ningún auto o providencia que haya emitido el despacho y únicamente se ha agotado la comunicación art. 291 del C.G.P. y para lo cual nos estamos dirigiendo al despacho para los efectos de la notificación.

Con el fin de poder ejercer el derecho de defensa de mi poderdante, solicito se sirva remitir por este correo electrónico, copia de las siguientes piezas procesales.

Copia escaneada de la demanda y sus anexos, subsanación o reforma de la misma si la hubiere.
Copia del auto admisorio de la demanda.

De no poder enviar por este medio los documentos respectivos, solicito se me asigne cita para que el suscrito se notifique de la demanda en forma personal y saque fotos de los documentos aludidos en este memorial.

Mi correo electrónico para notificaciones judiciales es: carlosjuliosalazar@hotmail.com
el cual se encuentra debidamente registrado en el registro nacional de abogados y el correo electrónico de mi poderdante la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. es: juridico@segurosdelestado.com

Atentamente.

MEMORIAL NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE. 2019 00164

carlos julio salazar figueroa <carlosjuliosalazar@hotmail.com>
Mie 15/07/2020 1:24 PM
Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR.
JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.
E.S.D.

REF VERBAL
DEMANDANTE. COSMITET LTDA.
DEMANDADO. SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RAD 2019 00164

CARLOS JULIO SALAZAR FIGUEROA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la C.C. 12.983.608 de Pasto, abogado en ejercicio con T.P. 89.926 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la compañia SEGUROS DEL ESTADO S.A., según poder que me ha conferido su representante legal, el cual adjunto en archivo pdf junto con el certificado de existencia y representación legal, solicito respetuosamente se sirva tener por notificado por conducta concluyente a mi poderdante, SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad con el articulo 301 inciso 2 del Código General del proceso, a partir del día en que el despacho mediante auto me reconozca personería jurídica para actuar.

Manifiesto que no conocemos ninguna providencia que haya emitido el despacho sobre la situación jurídica de mi poderdante, como tampoco hemos recibido copia de ningún auto o providencia que haya emitido el despacho y únicamente se ha agotado la comunicación art. 291 del C.G.P. y para lo cual nos estamos dirigiendo al despacho para los efectos de la notificación.

Con el fin de poder ejercer el derecho de defensa de mi poderdante, solicito se sirva remitir por este correo electrónico, copia de las siguientes piezas procesales.

Copia escaneada de la demanda y sus anexos, subsanación o reforma de la misma si la hubiere.
Copia del auto admisorio de la demanda.

De no poder enviar por este medio los documentos respectivos, solicito se me asigne cita para que el suscrito se notifique de la demanda en forma personal y saque fotos de los documentos aludidos en este memorial.

Mi correo electrónico para notificaciones judiciales es: carlosjuliosalazar@hotmail.com
el cual se encuentra debidamente registrado en el registro nacional de abogados y el correo electrónico de mi poderdante la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. es: juridico@segurosdelestado.com

Atentamente.

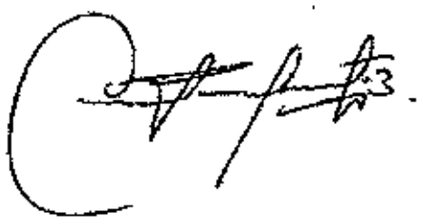

15296

MEMORIAL NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE. 2019 00164

carlos julio salazar figueroa <carlosjuliosalazar@hotmail.com>
Mié 15/07/2020 1:24 PM
Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR.
JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.
E.S.D.

REF VERBAL
DEMANDANTE. COSMITET LTDA.
DEMANDADO. SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RAD 2019 00164

CARLOS JULIO SALAZAR FIGUEROA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la C.C. 12.983.608 de Pasto, abogado en ejercicio con T.P. 89.926 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., según poder que me ha conferido su representante legal, el cual adjunto en archivo pdf junto con el certificado de existencia y representación legal, solicito respetuosamente se sirva tener por notificado por conducta concluyente a mi poderdante, SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad con el artículo 301 inciso 2 del Código General del proceso, a partir del día en que el despacho mediante auto me reconozca personería jurídica para actuar.

Manifiesto que no conocemos ninguna providencia que haya emitido el despacho sobre la situación jurídica de mi poderdante, como tampoco hemos recibido copia de ningún auto o providencia que haya emitido el despacho y únicamente se ha agotado la comunicación art. 291 del C.G.P. y para lo cual nos estamos dirigiendo al despacho para los efectos de la notificación.

Con el fin de poder ejercer el derecho de defensa de mi poderdante, solicito se sirva remitir por este correo electrónico, copia de las siguientes piezas procesales.

Copia escaneada de la demanda y sus anexos, subsanación o reforma de la misma si la hubiere.
Copia del auto admisorio de la demanda.

De no poder enviar por este medio los documentos respectivos, solicito se me asigne cita para que el súscrito se notifique de la demanda en forma personal y saque fotos de los documentos aludidos en este memorial.

Mi correo electrónico para notificaciones judiciales es: carlosjuliosalazar@hotmail.com
el cual se encuentra debidamente registrado en el registro nacional de abogados y el correo electrónico de mi poderdante la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. es: juridico@segurosdelestado.com

Atentamente.

15257

Cámara de Comercio de Cali

Fecha expedición: 08 de Julio de 2020 09:27:33 AM

Recibo No.: 267392B Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACION: 0820HEC65

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

NOMBRE DE LA CASA PRINCIPAL: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT NRO.: 860009578
DOMICILIO: Bogota Distrito Capital
WEB: www.segurosdelestado.com
NOMBRE DE LA SUCURSAL: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
DOMICILIO: Cali Valle
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CL 7N No. 1N 45
CIUDAD: Cali
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: juridico@segurosdelestado.com
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: juridico@segurosdelestado.com
MATRICULA NRO.: 112627

CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

CERTIFICA

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento	Inscripción
E.P. 1530 del 06/04/2011 de Notaria Trece de Bogota	1762 de 12/08/2011 Libro VI

CERTIFICA

QUE EN LA ESCRITURA NRO. 1530 DE REFORMA TITADA, CONSTA LO SIGUIENTE:

2) EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES TENDRA EXCLUSIVAMENTE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

A) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y FUNCIONARIOS DE LA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO O ANTE FUNCIONARIOS DE LA RAMA EJECUTIVA O ANTE PARTICULARES, A LAS CUALES LES HAYAN SIDO ASIGNADAS, DELEGADAS O TRANSFERIDAS POR DISPOSICION NORMATIVA, FUNCIONES JUDICIALES.
B) PROMOVER, INSTAURAR Y CONTESTAR DEMANDAS JUDICIALES, LLAMAMIENTOS EN GARANTIA, INTERVENCIONES PROCESALES Y EN GENERAL INTERVENIR EN TODA ACTUACION JUDICIAL PROCESAL EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA.
C) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN LAS QUE SEA CONVOCANTE O CONVOCADA LA COMPAÑIA, EN LOS CENTROS DE ARBITRAJE Y CONCILIACION Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA ACTUAR COMO CENTROS DE CONCILIACION Y DE ARBITRAJE, LA PROCURADURIA

www.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

GENERAL DE LA NACIÓN, AUTORIDADES DE CONTROL FISCAL, MINISTERIO PÚBLICO; IGUALMENTE ANTE CUALQUIER DESPACHO JUDICIAL EN LO CONSTITUCIONAL, CIVIL, COMERCIAL, PENAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LABORAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EN FIN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JURISDICCIONAL. PARA ESTE EFECTO PODRÁ PLANTEAR LAS FÓRMULAS CONCILIATORIAS SIEMPRE EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA, CONCILIAR LAS PRETENSIONES QUE SE LE FORMULEN A LA MISMA EN LA RESPECTIVA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O EN EL PROCESO JUDICIAL RESPECTIVO, TRANSIGIR Y DESISTIR, BIEN SEA QUE ACTÚE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA, TERCERO EN EL PROCESO, COMO LLAMADA EN GARANTÍA, LITISCONSORCIO, TERCERO INTERVINIENTE, ETC., CONVOCANTE [illegible] O CONVOCADA A CONCILIACIÓN. IGUALMENTE PODRÁ COMPROMETER A LA COMPAÑÍA MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE CONCILIACIÓN.

D) COMPARECER A CUALQUIER DESPACHO JUDICIAL EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA (CIVILES, LABORALES, PENALES, ETC.) CON EL FIN DE ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, CON EXPRESA FACULTAD PARA CONFESAR.

PARÁGRAFO: LAS ANTERIORES FUNCIONES PODRÁN SER EJERCIDAS POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y HASTA UNA CUANTÍA QUE NO SUPERE LOS CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. PARA CUALQUIER ACTUACIÓN JUDICIAL QUE SUPERE ESTA CUANTÍA, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O DE SUS SUPLENTES DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES QUE LES HAN SIDO ASIGNADAS EN EL NUMERAL PRIMERO DE ESTE ARTÍCULO.

3) LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES COMO ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA EN SU RESPECTIVO TERRITORIO, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

A) NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS ENTIDADES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR CON EL FIN DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, OTORGAR PODERES JUDICIALES, EFECTUAR PAGOS Y REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA FUNCIÓN.
B) FIRMAR LOS CONTRATOS DISTINTOS DE LOS DE SEGUROS, AUTORIZADOS PREVIAMENTE POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O SUS SUPLENTES, HASTA POR LA SUMA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. ESTA FACULTAD NO INCLUYE LA DE COMPROMETER LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD, VENDERLOS, DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, EFECTUAR DACIONES EN PAGO O CUALQUIER OTRO ACTO DE DISPOSICIÓN SOBRE LOS MISMOS. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA ACEPTAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA LAS GARANTÍAS QUE EN FAVOR DE ÉSTA SE CONSTITUYAN.
C) FIRMAR LOS CONTRATOS DE SEGUROS QUE SE CELEBREN EN SUS SUCURSALES HASTA LOS MONTOS AUTORIZADOS POR LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑÍA, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA O PODER QUE SE OTORGUE PARA TAL EFECTO.
D) TENDRÁN IGUALMENTE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS LITERALES A), B), C) Y D) DEL NUMERAL 2) DEL PRESENTE ARTÍCULO.

CERTIFICA

Por Acta No. 845 del [illegible] de junio de 20[illegible], de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el [illegible] de julio de 20[illegible] con el No. [illegible]635 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE SUCURSAL	ANDRES FELIPE GONZALEZ MUÑOZ	C.C. 94[illegible]0377[illegible]

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

15298

Cámara de Comercio de Cali

Fecha expedición: 08 de Julio de 2020 09:27:33 AM

CERTIFICA

Por Documento Privado del 29 de Julio de 2011 de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2011 bajo el No. 10 del Libro V COMPARECIÓ JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 17.029.529 DE BOGOTA, OBRANDO EN ESTE ACTO COMO REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., SOCIEDAD COMERCIAL ANONIMA Y CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y CONFIRIO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR ANDRES FELIPE GONZALEZ MUÑOZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 94.403.[illegible] DE CALI, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL CALI DE LA ASEGURADORA QUE REPRESENTA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, EXPIDA, OTORGUE Y SUSCRIBA EN NOMBRE DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO, DENOMINADAS DISPOSICIONES LEGALES, ANTE LAS RESPECTIVAS ENTIDADES ESTATALES EN DONDE HAN DE PRESENTARSE Y ENTREGARSE, CON UN LIMITE MÁXIMO DEL VALOR ASEGURADO DE MIL QUINIENTOS (1.500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES CONFERIDAS AL PRESIDENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN EL LITERAL H) ARTICULO 42 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE DICE: ARTICULO 42 ... H) LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES COMO ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑIA EN SU RESPECTIVO TERRITORIO, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: ... C) FIRMAR LOS CONTRATOS DE SEGUROS QUE SE CELEBREN EN SUS SUCURSALES HASTA LOS MONTOS AUTORIZADOS POR LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑIA MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA O PODER QUE SE OTORGUE PARA TAL EFECTO.

EL APODERADO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR LAS MENCIONADAS PÓLIZAS, AL IGUAL QUE LOS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLAS, EN LA JURISDICCIÓN DE ESA CÁMARA DE COMERCIO Y PARA PRESENTARLAS ANTE LA ENTIDAD ESTATAL QUE FIGURE COMO ASEGURADA Y BENEFICIARIA DE LAS MISMAS.

Por Escritura No. 3405 del 29 de Julio de 2011 Notaría Tres de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2011 con el No. 58 del Libro V COMPARECIÓ JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 17.029.529, OBRANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE PRIMER SUPLENTE DE LA SOCIEDAD SEGUROS DEL ESTADO S.A., DOMICILIADA EN BOGOTA, Y CONFIRIÓ PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR ANDRES FELIPE GONZALEZ MUÑOZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NUMERO 94.403.[illegible] DE CALI, QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL CALI DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., PARA QUE SUSCRIBA EN NOMBRE DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA RECUPERACIÓN O EL SALVAMENTO, SOBRE LOS AUTOMOTORES, CUYAS PÓLIZAS DE SEGURO, OBLIGUEN A LA INDEMNIZACIÓN, POR PÉRDIDA PARCIAL O HURTO O POR PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS A LA ASEGURADORA. IGUALMENTE SE FACULTA AL APODERADO GENERAL PARA SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASEGURADORA, LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS QUE EXIJAN LAS OFICINAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE CORRESPONDIENTES EN ORDEN A LEGALIZAR LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS SINIESTRADOS, EN CABEZA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. (FORMULARIO DE TRAMITE ÚNICO NACIONAL, DE CANCELACIÓN DE MATRICULAS, ETC.) ESTE PODER NO FACULTA AL APODERADO PARA QUE CEDA LOS DERECHOS Y TRASPASE LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS SINIESTRADOS, QUE SE ENCUENTRAN EN CABEZA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., A TERCERAS PERSONAS.

QUE EL PODER CONFERIDO MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO AL APODERADO ES INSUSTITUIBLE.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Cámara de Comercio de Cali

Fecha expedición: 08 de Julio de 2020 09:27:33 AM

Por Documento privado del 17 de Enero de 2017 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2017 con el No. 42 del LIBRO V CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR ANDRES FELIPE GONZALEZ MUÑOZ, MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIO EN CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N 94.403.778 DE CALI, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL CALI DE LA ASEGURADORA QUE REPRESENTO, EXPEDIDA, OTORGUE Y SUSCRIBA EN NOMBRE DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. LAS POLIZAS DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DENOMINADAS DE DISPOSICIONES LEGALES ANTE LAS RESPECTIVAS ENTIDADES ESTATALES EN DONDE HAN DE REPRESENTARSE Y ENTREGARSE CON UN LIMITE MAXIMO DE VALOR ASEGURADO DE MIL QUINIENTOS (1.500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

EL APODERADO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR LAS MENCIONADAS POLIZAS, AL IGUAL QUE LOS CERTIFICADOS DE MODIFICACION O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLAS, EN LA JURISDICCION DE ESTA CAMARA DE COMERCIO Y PARA PRESENTARLAS ANTE LA ENTIDAD ESTATAL QUE FIGURE COMO ASEGURADA Y RECLAMAR COPIA DE LAS MISMAS.

CERTIFICA

Demanda de: JOSE LEON CARLOSAMA QUIEN ACTUA EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE LA MENOR ALISSON FERNANDA CARLOSAMA GUAPACHA, MARIA ILIA CARLOSAMA, SIXTA TULIA CARLOSAMA, LUZ MARIA CARLOSAMA, ROSA ANITA CARLOSAMA
Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A
Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SEGUROS DEL ESTADO S.A

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Documento: Oficio No 3180 del 14 de Julio de 2017
Origen: Juzgado Once Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 28 de agosto de 2017 No 2242 del libro VIII

Demanda de: ROBINSON URCUE HURTADO, JAIN URCUE, DARLY YILENI URCUE HURTADO, FREIMAN URCUE HURTADO, LEIDERMAN URCUE HURTADO Y MARIA BERTHA HURTADO EN SU PROPIO NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE SU HIJO MENOR DE EDAD JOHAN STEVEN URCUE HURTADO
Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A
Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SEGUROS DEL ESTADO S.A

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Documento: Oficio No 981 del 18 de marzo de 2019
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 12 de abril de 2019 No 994 del libro VIII

Demanda de: LINA MARCELA URQUINA REYES, EVANGELINA REYES DE URQUINA
Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Proceso: VERBAL
Documento: Oficio No 152 del 29 de enero de 2020
Origen: Juzgado 13 Civil Municipal de Oralidad de Cali
Inscripción: 26 de febrero de 2020 No 1088 del libro VIII

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

15259

Cámara de Comercio de Cali

Fecha expedición: 08 de Julio de 2020 09:27:33 AM

CERTIFICA

SOCIEDAD

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Matrícula No.:	112627-2
Fecha de matrícula:	09 de marzo de 1987
Ultimo año renovado:	2020
Fecha de renovación de la matrícula mercantil:	16 de junio de 2020
Categoría:	Sucursal foránea
Dirección:	CL. 7N NO. 1N-45
Municipio:	Cali

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Dado en Cali a los 08 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020 HORA 09:27:33 AM

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

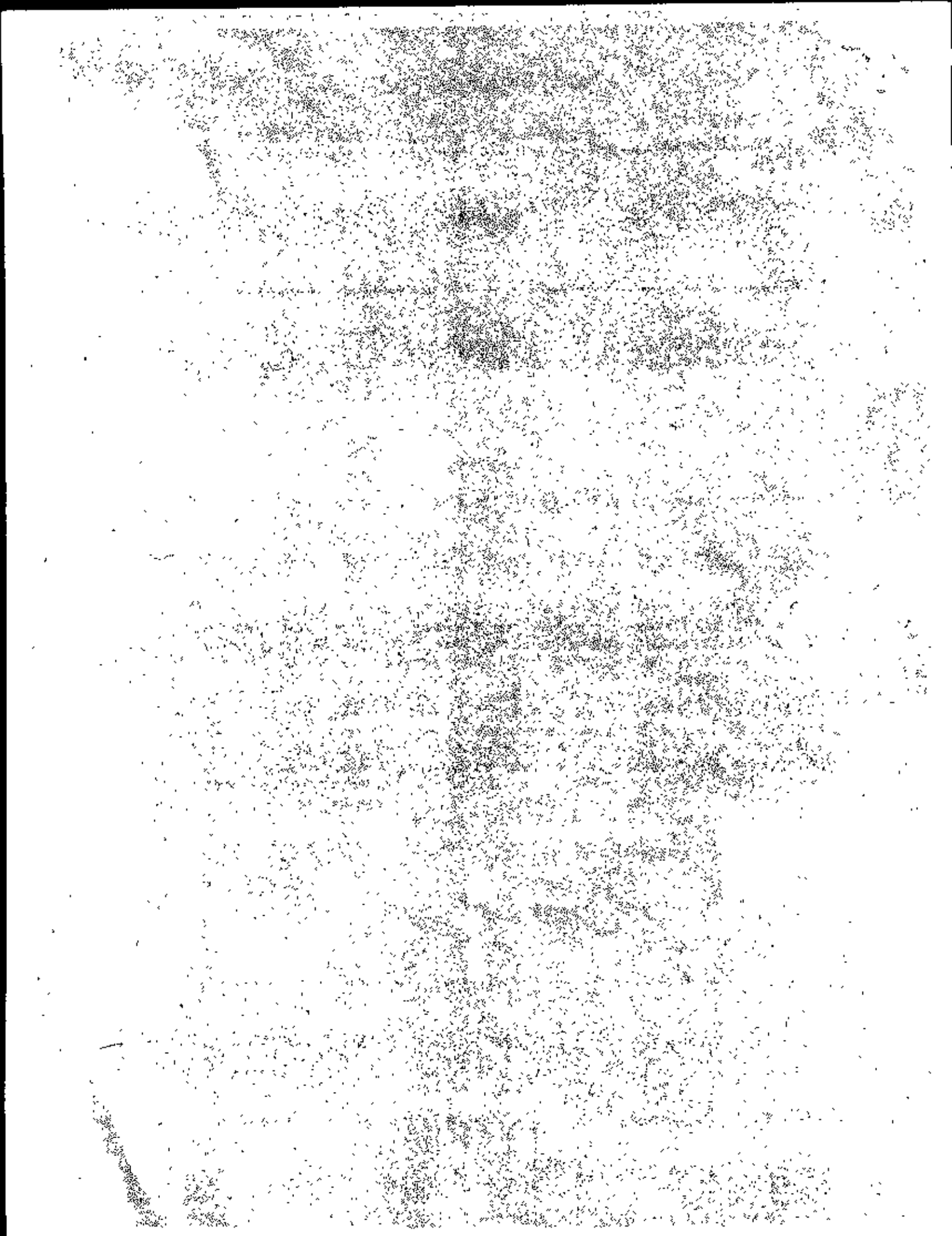

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CARLOS JULIO SALAZAR FIGUEROA
[illegible]

SEÑOR
JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REF: VERBAL
DTE: COSMITET LTDA
DDO: SEGUROS DEL ESTADO
RAD No: 2019-000164

ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ MUÑOZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la C.C No. 94.403.778 de Cali (V), actuando en mi calidad de Gerente y Representante Legal de **LA COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, [illegible] con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y sucursal en la ciudad de Cali, matriculada en el registro mercantil [illegible] [illegible] No. [illegible] según se observa en el certificado de existencia y representación legal [illegible] expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Cali y que se adjunta a este escrito, por medio del presente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **CARLOS JULIO SALAZAR FIGUEROA**, mayor de edad y domiciliado en Cali, identificado con la C.C No. 12.983.608 de Pasto, abogado titulado y en ejercicio con T.P No. 89.926 expedida por el C.S.J, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., asuma la defensa y nos represente dentro de todo el proceso seguido en su despacho hasta su culminación.

Faculto a nuestro apoderado para; recibir, conciliar, transigir, desistir, renunciar y reasumir el presente poder, proponga excepciones y demás que la ley otorgue para el buen desempeño del mandato conferido de conformidad con el Art. 77 del C.G.P.

Solicito se sirva reconocer personería a nuestro apoderado en los términos y para los efectos del presente poder y [illegible] autorizo para que se le notifique [illegible] correo electrónico [illegible]

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ MUÑOZ
C.C No. 94.403.778 de Cali Valle
Representante legal de Seguros [illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
[illegible] del Notario 2 de Cali compareció
Andrés Felipe González [illegible]
C.C. [illegible]
16 MAR 2020
Tarjeta Profesional [illegible]
y presentó personalmente este documento
PEDRO JOSÉ BARRETO VACA
Notario Segundo de Cali

Acepto poder

CARLOS JULIO SALAZAR FIGUEROA
C.C No. 12.983.608 de Pasto
T.P No. 89.926 C.S.J.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

15261

Secretaria
Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2020. A despacho para que se sirva proveer sobre el anterior escrito.

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso :VERBAL
Demandante :COSMITET LTDA
Demandado :SEGUROS DEL ESTADO
Radicación. :76001310012-2019-00164-00

Visto los escritos que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

TÉNGASE por notificado por conducta concluyente a la entidad demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A., del auto admisorio de fecha 17 de febrero de 2020, visible a folio 15249 del presente cuaderno, de conformidad con Artículo 301 del C.G.P.

Reconocerse personería al Dr. CARLOS JULIO SALAZAR FIGUEROA, abogado con T.P. 89.926 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada, en la forma y términos del memorial-poder conferido y allegado. (Art. 75 del C. G de P).

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SECRETARIA
HOY 07 OCT 2020 NOTIFICO EN ESTADO No. 73
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE
LA SECRETARIA,

Lm

Secretaria

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO